

## ACTA CONSTITUTIVA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio de 2019 se reúnen, por una parte, Don Marco Aurelio Michelli con DNI N° 5.027.215, en su carácter de Presidente y en representación del Partido Conservador Popular y, por otra parte, Don Juan Carlos Neves con DNI N° 4.995.420 y Don Juan Luis Ciancio con DNI N° 7.789.860 en su carácter de Presidente y Secretario General respectivamente y en representación de Nueva Unión Ciudadana; todos ellos en ejercicio del mandato conferido por sus respectivos partidos y en cumplimiento de lo resuelto por los organismos partidarios correspondientes, los que acreditan con documentación que acompañan y se agregan a la presente como ANEXO I y contando con las facultades suficientes para este acto.

Las condiciones acordadas son las siguientes:

- 1) **OBJETO:** Constituir una alianza electoral transitoria de orden Nacional en los términos del artículo 10 y concordantes de la ley 23.298 con el nombre de “FRENTE NOS” (en adelante el “Frente” o la “Alianza”) a fin de participar en las categorías de: Presidente y Vicepresidente de la Nación en las elecciones primarias abiertas simultaneas y obligatorias y en las elecciones generales convocadas por el Decreto 343/2019 para el 11 de Agosto de 2019 y el 27 de Octubre de 2019 respectivamente y en una eventual segunda vuelta electoral. Los partidos políticos firmantes se comprometen a presentar la candidatura a Presidente de la Nación del Sr. Juan José Gómez Centurión. Si, por cualquier motivo (renuncia, incapacidad, etc.), el Sr. Juan José Gómez Centurión no se presentase como candidato a la Presidencia de la Nación, la Junta Electoral del Frente designará a otro candidato en su reemplazo.-
- 2) **SIGLA:** Adoptar como sigla “FRENTE NOS” y como logo el modelo que se acompaña como ANEXO II.-
- 3) **DOMICILIO:** Constituir domicilio legal del Frente en la Avenida Rivadavia N° 1645 Entre Piso “C” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
- 4) **COLORES:** El Frente solicitará el otorgamiento de los colores CELESTE, BLANCO y AMARILLO.-
- 5) **PLATAFORMA:** Aprobar la plataforma electoral que obra en el ANEXO III al que deberán ajustarse las listas de precandidatos que pretendan su oficialización por la Junta Electoral Partidaria.-
- 6) **APODERADOS:** Designar como apoderados de esta alianza en carácter de titulares Ángel Eduardo Gómez con DNI N° 12.439.465, Alicia Aurelia Michelli con DNI N° 20.406.945 y a Fernando Agustín Bosch Fragueiro con DNI N° 22.080.839. La representación del Frente será ejercida por la firma indistinta, con mandato para realizar todas las gestiones para el reconocimiento de la presente y de todo tramite, petición o recurso que el Frente debe realizar ante la Justicia Nacional Electoral, la Dirección Nacional Electoral, la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Banco de la Nación Argentina y todo otro organismo estatal o privado que sean útiles para el mejor logro del objetivo de esta alianza.-
- 7) **JUNTA ELECTORAL DEL FRENTE:** Constituir la Junta Electoral del Frente con sus miembros Titulares y sus miembros Suplentes. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un miembro titular de la Junta Electoral, será reemplazado por uno de los miembros suplentes designado por el mismo Partido Político. El quórum para sesionar de la Junta Electoral del Frente será de tres miembros. Las decisiones se adoptarán un mínimo de tres votos de los miembros de la Junta. Se Designan como miembros titulares de la Junta Electoral del Frente a: Marco Aurelio Michelli con DNI N° 5.027.215, Alicia Battaglia con DNI N° 0.933.780, Alicia Aurelia Michelli con DNI N° 20.406.945, Víctor Manuel Albarracín con DNI N° 23.524.272 y Juan Carlos Neves con DNI N° 4.995.420. Se designan como suplentes a Ángel Eduardo Gómez con DNI N° 12.439.465 y a Hugo Patricio Pierri con DNI N° 12.315.116.-
- 8) **PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS:** La proclamación de los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación del Frente, será realizada por la Junta Electoral de conformidad a las previsiones de esta Alianza y del artículo 44 de la ley 26.571.-
- 9) **INCORPORACIÓN DE MIEMBROS A LA JUNTA ELECTORAL DEL FRENTE:** Luego de la oficialización de las listas de precandidatos de Presidente y Vicepresidente de la Nación, se agregarán a la Junta Electoral un miembro Titular y un Miembro suplente por cada una de las listas de precandidatos oficializadas. Los representantes de las listas

oficializadas que se incorporen votarán solo en lo que atañe a la representación que ejercen.-

- 10) **DOMICLIO DE LA JUNTA ELECTORAL:** La Junta Electoral funcionará en la Avenida Rivadavia N° 1645 Entre Piso "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tendrá como domicilio electrónico el siguiente: 20-12439465-2 (Gómez, Ángel Eduardo) Dicho domicilio electrónico estará configurado de tal modo que realice reenvíos automáticos a todos los miembros de la Junta. Asimismo, la Junta realizará las publicaciones previstas por el Decreto 443/2011 en el sitio web que se constituirá al efecto.
- 11) **REGLAMENTO ELECTORAL:** Aprobar el reglamento electoral el que se adjunta como ANEXO IV, al cual ajustará la Junta Electoral su funcionamiento. Los precandidatos que compitan en las P.A.S.O deberán cumplir con los requisitos constitucionales y legales exigidos y podrán estar afiliados o no a los partidos integrantes del Frente. Las listas deberán cumplir con la paridad de género de la ley 27.012. La Junta Electoral del Frente podrá no oficializar las listas de precandidatos que no cumplan con los requisitos legales formales y sustanciales o no acompañen los avales del punto anterior.-
- 12) **AVALES:** Las listas de precandidatos deberán presentarse al momento de su presentación ante la Junta Electoral del Frente con el número mínimo de avales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 26.571. Tales avales deberán manifestarse en planillas según el modelo provisto por la Cámara Nacional Electoral.
- 13) **ACUERDOS ECONÓMICO Y FINANCIERO Y PARA APORTES CORRESPONDIENTES AL FONDO PARTIDARIO PERMANENTE:** Aprobar el siguiente acuerdo económico financiero: Los partidos miembros de la alianza se comprometen a destinar la totalidad de los fondos que reciban del Estado a la cuenta de la Alianza para la financiación de la campaña y la impresión de las boletas y a recabar donaciones en los términos prescriptos por la Ley 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos y sus decretos modificatorios al mismo fin. Con respecto a la distribución de aportes fondo partidario permanente y de campaña electoral se acuerda que los aportes del fondo partidario permanente para desenvolvimiento institucional se repartirán, entre los partidos integrantes de la presente Alianza, de la siguiente forma: PARTIDO CONSERVADOR POPULAR: NOVENTA POR CIENTO (90 %) y NUEVA UNION CIUDADANA DIEZ POR CIENTO (10 %). Se designan como responsables económicos financieros de Frente a Patricia Alejandra Barberis con DNI N° 23.541.892 y a Julio Cesar Rodríguez con DNI N° 16.078.789.-
- 14) **DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD.** A fin de distribuir entre las listas oficializadas los espacios de publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual asignados al Frente, la Junta Electoral del Frente elaborará tantos bloques de espacio de publicidad electoral como listas se oficialicen en caso que la Dirección Nacional Electoral no lo disponga. Estos bloques de publicidad electoral deberán conformarse con similar cantidad de segundos, franjas horarias y audiencia, y asignando a cada bloque espacios de publicidad electoral en todos los medios de comunicación audiovisual asignados al Frente. La distribución de los bloques de publicidad electoral a cada lista será realizada mediante un sorteo por la Junta Electoral del Frente.
- 15) **ADHESIÓN DE OTRAS AGRUPACIONES POLÍTICAS.** Podrán adherir al Frente otras agrupaciones políticas, incluyendo sin limitación alianzas, partidos locales, de distrito o de orden nacional -debidamente inscriptos- mediante la presentación de un escrito que refleje la voluntad de adherir a esta alianza, pudiendo el pre-candidato a Presidente de la Nación designado y la Junta Electoral del frente rechazar la adhesión. Los partidos que adhieran a la presente alianza se obligan a notificar su adhesión a la Junta Electoral del FRENTE NOS en un plazo de 24 horas.

Leído que fuera, en prueba de conformidad, se firma la presente acta constitutiva en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los partidos políticos integrantes del Frente.